

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem	24		40
Seis idem	48		80
Un año	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1134.

Habiendo recurrido á mi autoridad varios Sres. Alcaldes de esta provincia, haciendo ver los graves perjuicios que se irrojan á los vecinos agricolas de los pueblos, de no quemar las rozas antes del tiempo prefijado en el bando sobre incendios publicado por este gobierno en 16 de Junio último, y suplicando no se dilate por mas tiempo el efectuar esta operacion, porque de lo contrario se perderán los intereses que aquellos han empleado en preparar los terrenos; he venido en acceder á esta peticion, bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a Desde esta fecha se procederá á quemar las rozas en todos los pueblos de la provincia, siempre que tengan hecha la raya prevenida en el citado bando, y bajo la responsabilidad de los dueños de aquellas ó de los Alcaldes si los interesados no la tienen.
- 2.^a Que para verificar estas quemas preceda un reconocimiento del guarda mayor de la comarca, para que explore si efectivamente tiene la raya, con cuyos requisitos podrá dar el permiso el alcalde del pueblo en cuyo término radique.
- 3.^a Prohibese la quema de las que no tengan la raya hecha en la actualidad.

4.^a Los que hayan verificado la quema no podrán bajo ningun concepto empaquetar estos terrenos.

Y 5.^a Que exigirá la mas estrecha responsabilidad á los Sres. Alcaldes que no sustancien las denuncias que los empleados del ramo les presenten, dando cuenta del resultado de ellas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 1133.

Habiendo entendido que muchos guardas locales de montes no reconocen como á gefes inmediatos á los mayores de sus respectivas comarcas, he acordado con este motivo encargar á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si bien los espresados guardas locales son unos dependientes de las municipalidades, no dejan por esto de ser subalternos de los mayores, de quien inmediatamente reciben las órdenes de este Gobierno, relativas al servicio público, y á quienes deberán respetar en todos los asuntos concernientes á su destino.

Córdoba 21 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 1135.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y empleados en el ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para la busca

de dos rucas, cuyas señas á continuacion se espresan, que han sido sustraídas del cortijo de la Membrilla, término de Santa Ella y de la propiedad de D. Miguel Cabello de los Cobos; y caso de ser habidas las pondrán á mi disposicion, como tambien las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 21 de Agosto de 1856.—Pedro J. Espariz.

Señas.

Una rucha de 2 años, rucia clara, cerril y herrada en la nariz con este A.

Otra de 3 años, domada, pelo pardo, herrada como la anterior.

Circular núm. 1136.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para la busca de dos jumentos, cuyas señas á continuacion se espresan, que han sido robados á Salvador Guerrero Carreño, y Francisco Ortega, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Olvera por quien se me reclaman.

Córdoba 21 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas.

Un jumento de 3 años, entero, mediano, pelo rucio oscuro, con una cicatriz en una pata y sin hierro.

Otro negro, chiso, de 5 años, capon, con las orejas rayadas y sin hierro.

Circular núm. 1137.

Para poder remitir al Gobierno de S. M. los estados quincenales de precios medios de granos, caldos y carnes con la puntualidad que está recomendada en la circular de la Direccion general de agricultura de 13 de Noviembre de 1848, he acordado prevenir á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han desatendido un servicio de tanta importancia, dirijan dichos estados á este Gobierno sin interrupcion ni demora, en la inteligencia que, de no recibirse en los dias 5 y 20 de cada mes, indispensablemente pasarán verederos á recogerlos á costa de los morosos. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 22 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.—SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1124.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia,

practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerias y efectos, cuyas señas se espresan á continuacion, que han sido robadas á Bartolome Gomez, de esta vecindad, en el pago de Miraflores, segundo ruedo de este termino, y caso de ser habidas las pondran á mi disposicion, como tambien las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 18 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas de las caballerias y efectos.

Una jaca como de 6 años, sin hierro, pelo negro, patas blancas, careta y bebe en blanco, 6 y 1½ cuartas de alzada, entera, con un bulto pequeño en el lomo.

Otra jaca de cerca de 7 cuartas, negra, capona, cerrado, con un lucero pequeño en la frente, mano derecha blanca por detras, herrada. Dos aparejos compuestos de un sudadero, albardon y dos ó tres ropones rotos, enjalma, sobre enjalma: una petaca y una navaja.

Circular núm. 1125.

Habiendo desertado del presidio de la ciudad de Sevilla el cabo segundo Andres Valenzuela, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen las diligencias mas eficaces para su persecucion y captura, y caso de ser habido lo pondran á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella ciudad, por quien se me reclama.

Córdoba 18 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Pedro Julian Espariz.

Señas del desector.

Es natural de Grazaletta, casado, panadero, estatura 5 pies y dos pulgadas, cara regular, color moreno.

Circular núm. 1126.

Habiendo deserta lo del presidio de la ciudad de Sevilla el confinado Baltasar Lopez Narvaez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. gobernador civil de aquella ciudad, por quien se me reclama.

Córdoba 18 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del desertor.

Es natural de Marchena, casado, del campo, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 4127.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Antonio Alvarez, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, por quien me ha sido reclamado.

Córdoba 18 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del Alvarez.

Estatura corta, picioso de viruelas, color trigueño y pelo castaño.

Circular núm. 4128.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Leocadio Garcia, cuyas señas se expresan á continuación, natural de Montalvilla de Almazan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de este pueblo por quien se reclama.

Córdoba 18 de Agosto de 1856.—Pedro Julian Espariz.

Señas del Garcia.

Edad 22 años, pelo negro, ojos id., nariz regular. Reside en esta ciudad ó pueblos de la provincia desde principios de Octubre de 1847.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1116.

Concluyendo en S. Miguel del corriente año el arrendamiento de la huerta nombrada de Fulces, término de esta ciudad, he dispuesto se verifique nuevo arrendamiento de espresada finca en subasta pública, por tiempo de seis años, bajo el tipo de 800 rs. de renta cada uno y pliego

de condiciones que estará de manifiesto en la Srio. de esta Junta Provincial de Beneficencia; para cuyo acto se señala el dia cuatro de Setiembre proximo á las 12 de su mañana en las oficinas de este Gobierno y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, se anuncia por medio de este periodico oficial.

Cordoba 18 de Agosto de 1856.—El Presidente, Pedro Julian Espariz.—El Srio., José Maria Caro.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Circular núm. 1115.

Intendencia General militar.—Anuncio.—No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde primero de Octubre proximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, y modificaciones posteriores, corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Valencia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una segunda y simultanea licitacion, que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito, á la una del dia 30 del corriente, con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de Julio ultimo inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta Corte de 9 del mismo, núm. 1283 y 979, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la segunda condicion del pliego general publicadas en la Gaceta de 9 del mismo,

Madrid 14 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.—Es copia, el comisario de guerra, José Velez.

Universidad literaria de Granada.

Circular núm. 4419.

D. Juan Nepomuceno Torres, Rector de la misma, etc.

Hago saber: que debiendo abrirse la matricula para el curso proximo el dia 15 del inmediato Setiembre, se admitirán desde dicho dia hasta el 30 del mismo inclusive á los alumnos de Filosofia Elemental, Facultades de Jurisprudencia, Farmacia, Medicina, Estudios Quirurgicos, Filosofia y Carrera del Notariado; á cuyo efecto presentarán los interesados en la Secretaría general de esta Universidad la fé de Bautismo, si es la primera vez que se matricula en ella, la certificacion de haber ganado y probado el curso anterior si procede de otro Establecimiento, y una papeleta firmada por el Padre, Tutor ó encargado, en la cual espese su nombre con los apellidos paterno y materno,

su edad, naturaleza, y la provincia á que pertenezca, su habitación en esta capital, residencia de sus encargados, y el año en que pretenda matricularse: acompañarán tambien los de segunda enseñanza el recibo de haber satisfecho en la depositaria del Colegio Real de S. Bartolomé y Santiago é Instituto agregado, los derechos correspondientes al primer plazo; y los de Facultad el papel de reintegro por el valor de los derechos de su matricula, conforme á lo prevenido por Real orden de 10 de Agosto de 1853. El importe total de dichos derechos segun lo dispuesto por otra de 4 de Mayo de 1854, son 120 rs. para los cursantes de segunda enseñanza, 280 para los de las Facultades de Juri-prudencia, Farmacia, Medicina, y Estudios Quirúrgicos, 160 rs. por los de las Secciones de la de Filosofía, 80 en asignaturas sueltas y 200 los de la Carrera del Notariado; verificandose el pago en dos plazos iguales, uno al hacer la matricula y el otro á la mediacion del curso.

La matricula es personal, y el alumno que dejare pasar el tiempo que prefiere el Reglamento de estudios para verificarlo, no será admitido despues á ella, ni se dará curso por la Secretaria á instancia alguna en solicitud de dicha gracia, segun lo prevenido por las leyes academicas y ordenes recientes de la Direccion general de Instruccion publica.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 15 de Agosto de 1856.—El Rector, Juan Nepomuceno Torres.—El Srio. general, Dr. Manuel Alonso y Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1091.

D. José Maria Sanchez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido. &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por primera vez y termino de nueve dias, á Pedro Perez Vargas, natural y vecino que resulta ser de Villarrobledo, para que dentro de dicho termino se presente en la Carcel de esta villa á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo por tentativa de robo y escandalos, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho termino le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Pozoblanco á 5 de Agosto de 1856.—José Maria Sanchez.—De orden del Sr. Juez.—José de Martos y Ruiz.

Circular núm. 1130.

D. Manuel Fernandez del Castillo, Abo-

gado de los Tribunales de la nacion y de los Ilustres Colegios de Cordoba y Granada, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y termino de nueve dias á José Martin Pacheco (a) Agujeros, y el conocido por el Fraile Juan, de los dos el primero de Benameji y el segundo de Lucena, reos que aparecen de la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de siete cargas de ropa y otros efectos, verificado en este término la noche del 21 de Agosto de 1855, para que dentro del mismo termino, se presenten á responder á los cargos que les resultan, apercibidos que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente en Antequera á 6 de Agosto de 1856.—Manuel F. del Castillo.—Por mandado de S. S. Gabriel Diaz Gonzalez.

Circular núm. 1131.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Casas Sierra, vecino de Albuñol, para que en el termino de 20 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto definitivo dictado en la causa que con otros se le ha seguido por heridas á Juan Hierro y Pedro Villar, apercibido que de no verificarlo se hará en los estrados del Juzgado y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ob-juna á 9 de Agosto de 1856.—Lic. Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

AVISO.

—ABRENDAMIENTO. Desde 1.º de Octubre próximo se arrienda el Fontanon nombrado Naranjal de Almagro y 4 horas agregadas á él, compuesto de 4 faegas de tierra de regadio, y 28 de calma, situado en el ruedo de esta Ciudad. La persona á quien [como se este arrendamiento podrá tratar de él con el dueño de este predio, que vive calle Letrados núm. 49.

—AVISO. El maestro guarnicionero por bajo de la Posada del Potro tiene de venta cuatro monturas de lance y una porcion de bridas y cabezadas de borado, con hierros y sin ellos, todo en muy buen uso.

Córdoba: Imprenta y litografia de D. Fausto Garcia Tena.